República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version 1
	LIQUIDACION OFICIAL	Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	**Proceso**	**Subproceso**

RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro.

946558 000200110465000

CONSIDERANDO

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1º,6º,10º, 28° al 30º 436º del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el Municipio de San José de Cúcuta puede perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier titulo que lo haya adquirido.

Que, los elementos del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental están regulados por los artículos 5º y 28° del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta, y la Ley 1430 de 2010 Artículo 54°, modificado por el Articulo 177 de la Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012. Son sujetos pasivos del Impuesto Predial Unificado, las personas naturales, jurídicas, sociedades de hecho y aquellas en quienes se realicen el hecho gravado a través de consorcios, uniones temporales, patrimonios autónomos en quienes se figure el hecho generador del impuesto. Los bienes de uso público y obra de infraestructura serán gravados en las áreas ocupadas por establecimientos mercantiles. Son también sujetos pasivos del impuesto predial, los tenedores a titulo de arrendamiento, uso, usufructo u otra forma [illegible] establecimiento mercantil dentro de las áreas objeto del [illegible]s. También tienen el carácter de sujeto pasivo las [illegible] por las obligaciones formales y sustanciales del [illegible] fideicomitentes y/o beneficiarios. Responderán [illegible] y el poseedor del predio. El hecho generador es la [illegible]ió catastral señalado por el Instituto Geográfico [illegible]a aplicada es aquella señalada en el Acuerdo 040 [illegible]dio respectivo. El periodo gravable corresponde al [illegible]re del respectivo año gravable entendiendo que el [illegible]usa el 1° de enero del respectivo año gravable.

[illegible]465000 ubicado en LT 2 QUEBRADA SECA del [illegible]e datos que entrego el Instituto Geográfico Agustín [illegible]ción del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa [illegible]PORACIO-SOCIAL-Y-EDUCATIVA-PAZ, CC No. [illegible]IAL-Y-EDUCATIVA-PAZ, CC No. 008002137946, [illegible]0200110465000 ubicado en LT 2 QUEBRADA SECA [illegible] Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE . ($2,730,800) por los años gravables de 2014 a 2014 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2014	Impuesto Predial	$ 284.450.000	9,2	$ 2.340.800
2014	Corponor	$ 284.450.000	1,5	$ 390.000
			SUBTOTAL	**$ 2.730.800**

IP # 005540

República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version 1
	LIQUIDACION OFICIAL	Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTIÓN HACIENDA
Macroproceso	**Proceso**	**Subproceso**

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental CORPORACIO-SOCIAL-Y-EDUCATIVA-PAZ, CC No. 008002137946, propietario (s) del Predio con registro catastral No.000200110465000 ubicado en LT 2 QUEBRADA SECA del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($2,340,800) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y I por los años gravables de 2014 a 2014 y la suma de TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($390,000), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2014 a 2014 para un total de DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($2,730,800).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) dias siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

TERCERO: Notifiquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los articulos 10ºy 477° del Acuerdo 040 de 2010,Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479° del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el dia 24 de Agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
Coordinadora de Liquidación
Área Gestión de Rentas e Impuestos

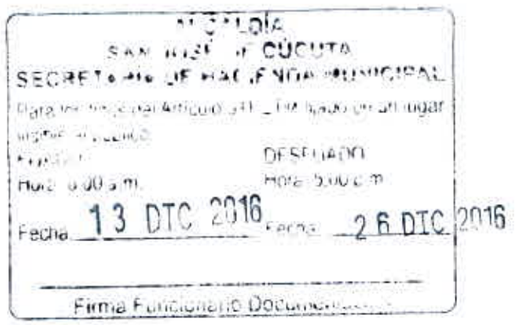

Secretaria de Hacienda Palacio Municipal Calle 11 # 5 - 49 PBX 5784949 Ext 124, 170
impuestos@cucuta-nortedesantander.gov.co - www.cucuta-nortedesantander.gov.co